



COMITÉ CÍVICO  
LOMA DE LOS BERNAL

## TIPS PARA LA TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS



Grupo de Protección  
Ambiental y Ecológica  
MEVAL

**PARÁGRAFO 1o.** A quien incurra en uno o más de los comportamientos señalados en el presente artículo, se le aplicarán las siguientes medidas correctivas:

### COMPORTAMIENTOS MEDIDA CORRECTIVA A APLICAR DE MANERA GENERAL

Numeral 1	Multa General tipo 2
Numeral 2	Multa General tipo 2
Numeral 3	Multa General tipo 4
Numeral 4	Multa General tipo 4; Suspensión definitiva de la actividad
Numeral 5	Multa General tipo 4
Numeral 6	Multa General tipo 2
Numeral 7	Multa General tipo 2
Numeral 8	Multa General tipo 2
Numeral 9	Multa General tipo 4

**PARÁGRAFO 2o.** Si un ejemplar canino de manejo especial ataca a otra mascota, su propietario será sancionado por la autoridad municipal competente con Multa General tipo 3 y estará obligado a pagar por todos los daños causados a la mascota. Si el animal es reincidente se procederá al decomiso, siendo un veterinario, preferiblemente etólogo, el que determine el tratamiento a seguir.

**PARÁGRAFO 3o.** Si un ejemplar canino de manejo especial ataca a una persona infligiéndole lesiones permanentes de cualquier tipo, su propietario será sancionado por la autoridad municipal competente con Multa General tipo 4 y estará obligado a pagar por todos los daños causados a la persona. Si el animal es reincidente se procederá al decomiso, siendo un veterinario, preferiblemente etólogo, el que determine el tratamiento a seguir.

**PARÁGRAFO 4o.** Lo anterior sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la Ley 1774 de 2016 y demás normas relacionadas con la protección animal y prevención del maltrato a los animales.

## POLIZAS

Por medio del decreto 380 del 16 de marzo de 2022 se reglamenta parcialmente el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en lo relacionado con las pólizas de responsabilidad civil extracontractual para propietarios y tenedores de caninos de manejo especial.”

# GRACIAS

Numeral 5	Multa General tipo 2
Numeral 6	Multa General tipo 2
Numeral 7	Multa General tipo 4
Numeral 8	Multa General tipo 4
Numeral 9	Multa General tipo 1

**PARÁGRAFO 3o.** Lo anterior sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la Ley 1774 de 2016 y demás normas relacionadas con la protección animal y prevención del maltrato a los animales.

**ARTÍCULO 134. COMPORTAMIENTOS EN LA TENENCIA DE CANINOS DE MANEJO ESPECIAL QUE AFECTAN LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y LA CONVIVENCIA.** Los siguientes comportamientos ponen en riesgo la seguridad de las personas y la convivencia por la tenencia de caninos de manejo especial y por lo tanto no deben efectuarse:

1. <Aparte tachado INEXEQUIBLE> Dejar deambular caninos de manejo especial en espacio público y privado, lugar abierto al público, o medio de transporte público.
2. Trasladar un ejemplar canino de manejo especial en el espacio público, zonas comunes o en los lugares abiertos al público o en el transporte público en que sea permitida su estancia, sin bozal, trailla o demás implementos establecidos por las normas vigentes.
3. Incumplir las disposiciones establecidas para el albergue de caninos de manejo especial.
4. Importar o establecer centros de crianza de razas de caninos de manejo especial sin estar autorizado para ello.
5. Incumplir la normatividad vigente de registro, posesión, compra, venta, traspaso, donación o cualquier cesión del derecho de propiedad sobre caninos de manejo especial.
6. Permitir a niños, niñas o adolescentes la posesión, tenencia o transporte de ejemplares caninos de manejo especial.
7. Permitir tener o transportar ejemplares caninos de manejo especial a personas que tengan limitaciones físicas o sensoriales que les impidan el control del animal.
8. Tener o transportar caninos de manejo especial estando en estado de embriaguez o bajo el influjo de sustancias psicoactivas.
9. No contar con póliza de responsabilidad civil extracontractual por la propiedad o tenencia de ejemplares caninos de manejo especial, una vez el Gobierno nacional expida la reglamentación sobre la materia.

## TIPS

Cuando tomamos la decisión de adoptar una mascota, adquirimos responsabilidades que van mucho más allá de darle alimento y agua todos los días. La tenencia responsable de mascotas es fundamental para lograr mejorar la calidad de vida de los animales y sus dueños. Acá compartimos 11 tips para la tenencia responsable de mascotas.

- Todo perro debe transitar en vía pública con collar y trailla. Todo perro de manejo especial además deberá llevar bozal y debe ser llevado por un adulto responsable.
- No permita que su mascota deambule sola en la calle.
- Siempre que tu mascota realice sus necesidades fisiológicas defecar en la vía pública debes recoger.
- Todo daño o molestia que cause la mascota es tu responsabilidad.
- La vacunación antirrábica es obligatoria, y se debe realizar de forma anual a partir de los 3 meses de edad.
- Debes desparasitar tu mascota cada 3 o 4 meses.
- Enseñar a socializar un cachorro evitará accidentes en el futuro.
- Todo aquel que cause daño físico o psicológico a un animal deberá ser sancionado.
- Haz esterilizar tu mascota para evitar perros y gatos callejeros en nuestra comunidad.
- Recuerde que de una buena alimentación y agua fresca depende la salud de tu mascota.
- Debes llevar periódicamente tu mascota al Médico Veterinario.

## CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

**ARTÍCULO 117. TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS O MASCOTAS.** Solo podrán tenerse como mascotas los animales así autorizados por la normatividad vigente. Para estos animales el ingreso o permanencia en cualquier lugar, se sujetará a la reglamentación de los lugares públicos, abiertos al público o edificaciones públicas.

No podrán prohibirse el tránsito y permanencia de animales domésticos o mascotas en las zonas comunes de propiedades horizontales o conjuntos residenciales. Los ejemplares caninos deberán ir sujetos por medio de trailla y, en el caso de los caninos de manejo especial, además irán provistos de bozal y el correspondiente permiso, de conformidad con la ley.

Los administradores de los conjuntos residenciales y de propiedades horizontal, quedan autorizados para no aplicar las disposiciones aquí descritas; por tanto, deberán solicitar de manera inmediata a las Asambleas de Copropietarios, la actualización de los Manuales de Convivencia de propiedades horizontal o conjuntos residenciales, a la normatividad que contempla el capítulo II del presente código.

**ARTÍCULO 118. CANINOS Y FELINOS DOMÉSTICOS O MASCOTAS EN EL ESPACIO PÚBLICO.** En el espacio público, en las vías públicas, en los lugares abiertos al público, y en el transporte público en el que sea permitida su estancia, todos los ejemplares caninos deberán ser sujetos por su correspondiente trailla y con bozal debidamente ajustado en los casos señalados en la presente ley para los ejemplares caninos potencialmente peligrosos y los felinos en maletines o con collares especiales para su transporte.

**ARTÍCULO 124. COMPORTAMIENTOS QUE PONEN EN RIESGO LA CONVIVENCIA POR LA TENENCIA DE ANIMALES.** Los siguientes comportamientos ponen en riesgo la convivencia por la tenencia de animales y por lo tanto no deben efectuarse:

1. Dejar deambular semoviente, animales feroces o dañinos, en espacio público y privado, lugar abierto al público, o medio de transporte público, sin las debidas medidas de seguridad.

2. Impedir el ingreso o permanencia de perros lazarillos que, como guías, acompañen a su propietario o tenedor, en lugares públicos, abiertos al público, sistemas de transporte masivo, colectivo o individual o en edificaciones públicas o privadas.

3. Omitir la recogida de los excrementos de los animales, por parte de sus tenedores o propietarios, o dejarlos abandonados después de recogidos, cuando ello ocurra en el espacio público o en áreas comunes.

4. Trasladar un canino de raza potencialmente peligrosa en el espacio público, zonas comunes o en los lugares abiertos al público o en el transporte público en que sea permitida su estancia, sin bozal, trailla o demás implementos establecidos por las normas vigentes.

5. Incumplir las disposiciones para el albergue de animales.

6. Incumplir la normatividad vigente de importación, registro, posesión, compra, venta, traspaso, donación o cualquier cesión del derecho de propiedad sobre animal clasificado como potencialmente peligroso en la ley.

7. Tolerar, permitir o inducir por acción u omisión el que un animal ataque a una persona, a un animal o a bienes de terceros.

8. Entrenar ejemplares caninos para su participación en peleas como espectáculo, para la agresión de las personas, a las cosas u otros animales o establecer asociaciones caninas orientadas para este fin.

9. Permitir que animales o mascotas esparzan, parcial o totalmente, en el espacio público o zonas comunes, el contenido de las bolsas y recipientes para la basura, una vez puestas para su recolección.

**PARÁGRAFO 1o.** Lo dispuesto en el presente artículo no aplica para los animales utilizados en la prestación de los servicios de vigilancia privada y en labores de seguridad propias de la fuerza pública, cuyo manejo se regirá por las normas especiales sobre la materia.

**PARÁGRAFO 2o.** A quien incurra en uno o más de los comportamientos señalados en el presente artículo, se le aplicarán las siguientes medidas correctivas:

**COMPORTAMIENTOS MEDIDA CORRECTIVA A APLICAR**

Numeral 1	Multa General tipo 2
Numeral 2	Multa General tipo 2
Numeral 3	Multa General tipo 1
Numeral 4	Multa General tipo 2